DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por los artículos 2, 49, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991; artículos 3° y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, la normatividad contemplada en los artículos 57, 58, 59, 61, 64, y 66 de la Ley 1523 de 2012, y en Desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2.020 "Por el cual se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, párrafo final, establece que las Autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informan sobre los escenarios de riesgo, que por cuenta de la variabilidad climática enfrenta el país en los primeros meses del año.

Esta condición climática genera lluvias, heladas, fuertes vientos y altas temperaturas de manera simultánea en diversas regiones del país.

A la fecha, se han registrado 177 incendios forestales que han afectado cerca de 30.000 hectáreas en 103 municipios de 24 departamentos. Vichada es el más afectado.

Las altas temperaturas registradas en las últimas horas tienen en alerta roja a 216 municipios de los departamentos de Bolívar, Cesar, Chocó,

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Sucre y Tolima.

Esta temporada de menos lluvias que aumenta el riesgo de incendios forestales empezó a mediados de diciembre y se extendería hasta finales del mes de marzo.

Y que la circular se reitera por parte de la unidad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para el año 2025.
"Frente a esta temporada de menos lluvias, emitimos la Circular 094 del 23 de diciembre de 2024, que establece lineamientos para gobernadores, alcaldes y miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de preparar y alistar al país. Es importante que los territorios reporten de inmediato cualquier situación de emergencia a la Sala de Crisis de la Unidad", señaló el director de la UNGRD, Carlos Carrillo Arenas.

Aunque muchas regiones del país atraviesan una temporada de menos lluvias, esto no implica su ausencia total en el territorio nacional.
"El Ideam hace monitoreo permanente de las condiciones de La Niña presentes, y se espera que se mantengan hasta abril de 2025 con una probabilidad del 59%. A partir del trimestre marzo-mayo, la fase Neutral tendría una probabilidad de ocurrencia del 60%", indicó Ghisliane Echeverry Prieto, directora del Ideam.

"Es importante mencionar que, aunque se presentan las condiciones de La Niña, todavía no es posible declararlo oficialmente, de configurarse este fenómeno se prevé una Niña con intensidad débil y de corta duración. Su afectación principal se dará con incrementos ligeramente sobre lo normal en la Región Andina, Caribe, Pacífica y Centro de la Amazónica", añadió la directora del Ideam.

En algunos municipios existe una mayor propensión a movimientos en masa, a la fecha se han presentado 85 eventos de este tipo en 16 departamentos. Los más afectados son Tolima y Cauca. Por otra parte, en áreas del Altiplano Cundiboyacense se observa una tendencia progresiva a las heladas.

De cara a los eventos por variabilidad climática, las autoridades locales deberán actualizar las Estrategias de Respuesta a Emergencias (ERE), fortalecer los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) y garantizar recursos esenciales para prevenir y responder a las emergencias.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

En el último informe técnico diario 27 de enero (boletín 027) el IDEAM afirma alerta roja por la alta probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en algunos municipios del departamento de Bolívar y que el municipio de El Carmen de Bolívar no ha sido ajenos a la presencia de incendio de cobertura vegetal y estructurales según informe del cuerpo de voluntarios de bomberos del municipio.

Adicionalmente y con el fin de orientar las intervenciones de los sectores a nivel nacional, recordamos que bajo un ejercicio técnico la UNGRD ha identificado un total de 176 municipios distribuidos en 23 departamentos del país que presentan una mayor susceptibilidad a ser afectados por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, y el municipio de El Carmen de Bolívar ocupa el puesto 22, para lo cual se tomaron en consideración una serie de variables relacionadas a la afectación histórica registrada en sectores como agricultura, ambiente, energético, eventos por sequía e incendios forestales, además de las condiciones críticas de pobreza, a lo cual se sumó el criterio de municipios PDET, el déficit de precipitación a nivel nacional y la susceptibilidad al desabastecimiento hídrico.

Y que hasta la fecha este municipio cuenta con 72 solicitudes de agua de la zona rural de asociaciones, comunidades, instituciones educativas entre otras.

Por lo anterior, exhortamos a que de forma conjunta como Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) se realice un seguimiento especial a estos territorios de acuerdo con el alcance y las competencias de cada sector para prevenir y minimizar impactos negativos, así como generar una oportuna preparación y respuesta ante emergencias.

Que la Corte Constitucional a través de la sentencia T-740 de 2011 conceptuó. "El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el *derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible para él uso personal o doméstico". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio de acueductico en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde, organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los servicios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Que el gobierno nacional mediante la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; define en su artículo 4, numeral 5:

5. Calamidad Pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio que exige al municipio, distrito a ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que, para la declaratoria de calamidad pública, se requiere previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD del Municipio de El Carmen de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, acorde con la Estrategia Municipal para la Respuesta Emergencias, que en el punto 2.1., sub-punto 2.1.1. Criterios, numeral 5, expresa: Declaratoria de situación de emergencia municipal. El Alcalde mediante Decreto, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, declara la existencia de una situación de emergencia municipal y precisará si comprende la totalidad del territorio o únicamente todo o parte del territorio de alguna o algunas veredas o comunas y sus efectos específicos.

Que a su vez el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, establece los Criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública.

➤ Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

➤ Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica

➤ El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

➤ La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse

➤ La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

➤ El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

➤ La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD del Municipio de El Carmen de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 del 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal de gestión de riesgo, dio concepto favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de El Carmen de bolívar.

Que, como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres.

Que en consideración al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD del Municipio de El Carmen de Bolívar, formularán el Plan de Acción Específico, cuyas actividades serán ejecutadas con el propósito de hacer frente a las necesidades inmediatas, mediatas y del largo plazo, dadas las circunstancias de emergencia antes citadas, el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Que, el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, estipula el Régimen Normativo, donde se establece que, declaradas las situaciones de desastres o de

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud de los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versaran entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes al regreso de la normalidad.

Que en lo que va corrido del año en curso, se han venido presentando en los Corregimiento y veredas de Cansona, Mamón de María, La Zarza, El coco, La victoria, El guapo, Caracolí, Dura poco, Ojo de agua, San Isidro, Santa Elena, Caracolito, Raizal, Santa Lucia, El Hobo, Los cerros, El bledo, Madre de Dios, El totumo, Coloncito, Mala noche, Santa fe, Cañada del tigre, Poza oscura, Arroyo arena, El alférez, Bonito, Masingi, Loma del viento, Las pelotas, La negra, Alta mira, Santa clara, Borrachera, Cascajo, Santa Rita, Villa Amalia, El bálsamo, El Cocuelo, Hato nuevo, Fredonia, Jesús Del monte, San Rafael, Rabo largo, La emperatriz, Mira pa el pueblo, Carabajal, Pintamonal, Piedra azul, El arroyito, entre otras. Jurisdicción de este Municipio, una emergencia natural producto de la escasez histórica de lluvia en la región, derivando esto en el desabastecimiento de agua potable,

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública, por seis (06) meses en toda la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Bolívar, de conformidad con las consideraciones del presente Decreto, a partir de la fecha 31 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impleméntese y adóptese el Plan de Acción Específico, elaborado y coordinado con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD del Municipio de El Carmen de Bolívar, con la información suministrada por la comunidad y los miembros de dicho Consejo, hará parte de este Decreto, todas las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Régimen Contractual. Para los efectos previstos se

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

celebrarán los contratos que se requieran, en respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, contemplados en el Plan Específico de Acción, de conformidad al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, se someterán a los requisitos y formalidades señalados en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana del municipio de El Carmen de Bolívar, la dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables, para atender la situación de emergencia y a la Tesorería Municipal, que adelanten todos los trámites necesarios de apropiación de los recursos que sean necesarios que permitan garantizar los recursos pertinentes para atender la presente Calamidad Pública.

PARÁGRAFO: Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, estarán en el deber de apoyar la ejecución del Plan de Acción Específico con la disposición de los recursos físicos, humanos y financieros disponibles.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de El Carmen de Bolívar, que remitan a la Contraloría General de la República Regional Bolívar, el expediente respectivo, con copia de este acto administrativo, los contratos originados con la presente declaratoria de calamidad pública y demás antecedentes y documentos, con el fin de que sea efectuado el control fiscal pertinente, ello de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, notificará a las Autoridades Policivas, Entidades de Salud y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas conforme a lo preceptuado en el Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

DECRETO No. 021
(31 de enero del 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y PRESENCIA DE FENÓMENO DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en El Carmen de Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ
Alcalde Municipal
El Carmen de Bolívar

Reviso: HECTOR JOSE SANABRIA BEJARANO
Secretario de Gobierno y Convivencia.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro
Teléfono: 6862229
Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co